



“Puntos resolutivos de la Versión Pública”

“Versión publica: ver al final del documento caratula de testado de información”

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:
62/2023

PRESUNTA RESPONSABLE:
[REDACTED] 1

AUTORIDAD INVESTIGADORA:
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA
CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

AUTORIDAD RESOLUTORA:
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA
CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

RESOLUCIÓN

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los veinticuatro días del mes de octubre del año en curso en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Monterrey, ubicada en Calle Hidalgo, número 443, Colonia Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se citó a las partes, a fin de oír la resolución correspondiente dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa P.R.A. 62/2023 seguido en contra [REDACTED]

[REDACTED] 2, por presuntamente haber incurrido en violación a las disposiciones contenidas en el artículo 155 fracción II de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, y en el artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, constituyéndose una falta administrativa considerada como **NO GRAVE**.

Por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 205 y 207 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, se exponen los siguientes:

VIII. PUNTOS RESOLUTIVOS

Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, esta Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey, actuando en calidad de Autoridad Resolutora resuelve lo siguiente:

PRIMERO. - Que la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey, es competente para conocer y resolver el presente asunto, conforme a las disposiciones legales invocadas en la fracción I de esta resolución.

SEGUNDO. - Se determina la existencia de responsabilidad administrativa a [REDACTED] 3, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 75, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, consistente en: **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, en términos de las fracciones II, III, IV, V, VI y VII de esta determinación.



TERCERO. - Notifíquese la presente resolución [REDACTED] 4, en términos del artículo 208, fracción XI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

CUARTO. - Remítase un tanto con firma autógrafa [REDACTED]

[REDACTED] 5, para efecto de su registro en la plataforma de servidores públicos sancionados, en términos del artículo 208, fracción XI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

QUINTO. - Notifíquese el sentido de la presente resolución [REDACTED]

[REDACTED] 6, para su conocimiento.

SEXTO. - Notifíquese por estrados el presente proveído al **Denunciante**, conforme a lo dispuesto en los artículos 188 y 190 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, al no haber señalado a la fecha domicilio para oír y recibir notificaciones.

SÉPTIMO. - Remítase un tanto con firma autógrafa a la **Autoridad Substanciadora** a efecto de que en auxilio de esta Autoridad Resolutora lleve a cabo las notificaciones señaladas en los resolutivos que anteceden con las formalidades de la Ley.

OCTAVO. - Hecho lo anterior, y una vez concluidos los plazos para presentar algún medio de impugnación en contra de la presente Resolución, archívese el presente asunto como concluido.

